

DECRETO 127 DE 2009

(enero 19)

Diario Oficial No. 47.238 de 20 de enero de 2009

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

<NOTA DE VIGENCIA: Decreto derogado por el artículo [9.2](#) del Decreto 734 de 2012>

Por el cual se adiciona el artículo [53](#) del Decreto 2474 de 2008.

Resumen de Notas de Vigencia

NOTAS DE VIGENCIA:

- Decreto derogado por el artículo [9.2](#) del Decreto 734 de 2012, publicado en el Diario Oficial No. 48.400 de 13 de abril de 2012, 'Por el cual se reglamenta el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y se dictan otras disposiciones'

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el numeral 11 del artículo [189](#) de la Constitución Política y en desarrollo de la Ley [1150](#) de 2007 y de la Ley [80](#) de 1993,

DECRETA:

ARTÍCULO 1o. <Artículo CONDICIONALMENTE legal> <Decreto derogado por el artículo [9.2](#) del Decreto 734 de 2012> Adiciónese el artículo [53](#) del Decreto 2474 de 2008 con el siguiente numeral: 19. La prestación de servicios por parte de personas naturales que se requieran para atender labores predominantemente materiales o de apoyo a la gestión del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

Jurisprudencia Vigencia

Consejo de Estado

- Demanda de nulidad contra este artículo. Declarado legal 'pero condicionada a que la entidad pública del orden nacional que acuda a esta modalidad de contratación a más de dar estricto cumplimiento a lo establecido en el párrafo 1º del artículo [2º](#) de la Ley 1150 de 2007, establezca la relación existente entre los bienes y servicios a adquirir, la satisfacción de las necesidades que ellos procurarán para la defensa y seguridad nacional y las funciones a su cargo'. Consejo de Estado, Sección Tercera - Sala Plena, Expediente No. 2009-00043-00(36805) Fallo de 23 de julio de 2015, Consejero Ponente Dr. Hernán Andrade Rincón.
- Demanda de nulidad contra este artículo. Admite la demanda, niega suspensión provisional. Consejo de Estado, Sección Tercera, mediante Auto No. 36805 de 21 de octubre de 2009, C.P. Dra. Ruth Stella Correa Palacio.



ARTÍCULO 2o. <Decreto derogado por el artículo [9.2](#) del Decreto 734 de 2012> <Artículo SUSPENDIDO provisionalmente>

Jurisprudencia Vigencia

Consejo de Estado:

- Artículo declarado NULO por el Consejo de Estado, Sección Tercera - Sala Plena, Expediente No. 2009-00043-00(36805) Fallo de 23 de julio de 2015, Consejero Ponente Dr. Hernán Andrade Rincón.
- Mediante Auto de 3 de marzo de 2010, se confirma Auto de 21 de octubre de 2009.
- Artículo SUSPENDIDO provisionalmente por el Consejo de Estado Sección Tercera, mediante Auto No. 36805 de 21 de octubre de 2009, C.P. Dra. Ruth Stella Correa Palacio.

Legislación Anterior

Texto original del Decreto 127 de 2009:

ARTÍCULO 2. <Artículo SUSPENDIDO provisionalmente> Adiciónese el parágrafo 1o del artículo [53](#) del Decreto 2474 de 2008, con un tercer inciso:

“Los servicios a que se refiere el numeral 19 del presente artículo, se contratarán de conformidad con el procedimiento señalado en el manual de contratación del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República”.



ARTÍCULO 3o. <Decreto derogado por el artículo [9.2](#) del Decreto 734 de 2012> El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 19 de enero de 2009.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro del Interior y de Justicia,

FABIO VALENCIA COSSIO.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

OSCAR IVÁN ZULUAGA ESCOBAR.

El Ministro de Transporte,

ANDRÉS URIEL GALLEGO HENAO.

La Directora del Departamento Nacional de Planeación,

CAROLINA RENTERÍA RODRÍGUEZ.



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones

ISSN 2256-1633

Última actualización: 31 de marzo de 2018

